

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente radicado No. 20-2010-00570

Atendiendo la documental que antecede, *por Secretaría* remítanse a la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad¹, la totalidad de las diligencias que hacen parte del expediente a fin de que surta el recurso de alzada interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia emitida dentro del asunto el 18 de julio de 2019², atendiendo a que el Juzgado a través de proveídos adiados el 18 de noviembre de 2019³, y 26 de enero del 2021⁴, adoptó las medidas que se estimaron convenientes ante el Juzgado 9 de Familia de esta ciudad –cognoscente del proceso de interdicción del demandado Gillmar Hernán Bohórquez Muñoz, en acatamiento de lo ordenado por el *a quem* en providencia del 11 de octubre de 2019.⁵

De ahí que ante lo manifestado por el Juez de familia a través de oficios No.02-1653 del 4 de marzo de 2019, así como 1 457 del 2 de agosto de 2021, en punto la vigencia de las disposiciones de la ley 1996 de 2019, y la falta de solicitud expresa de la guardadora dentro del trámite para la asignación de un apoyo judicial, nada puede hacer esta juzgadora como quiera que no es juez del trámite de interdicción tal y como lo señaló el Tribunal en la providencia referenciada con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Magistrado Ponente Jorge Eduardo Ferreira Vargas

² Folio 145 a 146

³ Folio 156

⁴ Archivo *05AutoOrdenaOficiar20210126.pdf*

⁵ Folio 3 a 5 Cuaderno No. 2

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881f07c49e99149e2dbfe1db38aefa8dfb21999d4fc86d4ddeee2c8f9feb5572**

Documento generado en 13/10/2022 04:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>